



Cámaras de Senadores

L E Y N°. 970.-

Pag. 468.-

QUE CREA EL DISTRITO "R.I. 3 CORRALES" DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y UNA MUNICIPALIDAD DE TERCERA CATEGORÍA.

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

N. 12.- Créase el Distrito "R.I. 3 CORRALES" del Departamento de Caaguazú, y a ese efecto desaffectase del Distrito de Coronel Oviedo, con las siguientes límites:

AL NORTE: El Arroyo Tobatiry desde su desembocadura en el Arroyo Tacuary, hasta su confluencia con el Arroyo 23 (Majón N° 1) del plano de leteamiento del Instituto de Bienestar Rural), que lo separa del Distrito de Caaguaná.

AL OESTE: El Arroyo Tacuary, desde su confluencia con el Arroyo Tobatiry, hasta el Majón N° 1 del referido plano de leteamiento, que lo separa del Distrito de Coronel Oviedo.

AL SUR: El Arroyo Tacuary, desde el Majón N° 1 del plano de leteamiento mencionado, siguiendo su curso hasta el Majón N° 7; desde este punto, una línea quebrada que pasa por los Majones N°s. 8 y 9, hasta el Majón N° 10, del mismo plano, que lo separa del Distrito de Coronel Oviedo.

AL ESTE: Una línea quebrada que parte del Majón N° 10, pasa por el Majón N° 11, hasta el Majón N° 12, del plano de referencia; desde este punto sigue el curso del Arroyo 23 hasta su desembocadura en el Arroyo Tobatiry, que lo separa del Distrito de Caaguaná.

N. 22.- Créase una Municipalidad de Tercera Categoría en el Distrito creado por el Art. 12 de esta ley, con asiento en el lugar denominado Tayaó.

N. 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

J. AUGUSTO SALDIVAR
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

AMÉRICO A. VELÁZQUEZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Asunción, 7 de diciembre

de 1982.-

SENGASE POR LEY DE LA REPÚBLICA, PUBLIQUESE E INSCRIPTASE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

SARINO A. MONTANARO
MINISTRO DEL INTERIOR

GRAL. DE EJER. ALFREDO BERGESSMER
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA